



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 38 -2024-OGAF-MDL

Lurigancho, 13 de agosto de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El Expediente N° E-OF009528 de fecha 14.02.2024 de solicitud de Reconocimiento de Deuda formulado por el proveedor Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS para el pago por el Segundo y Tercer entregable por la prestación del Servicio de "CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO, CATALOGACIÓN, REGISTRO DE POTENCIALES CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA" con Orden de Servicio N° 0004881 de fecha 12.07.2023 con Expediente SIAF N° 006036, el Informe N° 0236-2023/MDL/GJECD/SGPT de fecha 04.12.2023 e Informe N° 0250-2023/MDL/GJECD/SGPT de fecha 21.12.2023 emitidos por la Sub Gerencia de Promoción Turística, el Memorándum N° 223-2024/MDL-GDEL de fecha 16.04.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 146-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 22.02.2024 e Informe N° 330-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 24.04.2024 emitidos por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 1013-2024-OLySG-OGAF-MDL de fecha 29.04.2024 e Informe N° 001673-2024-OLySG-OGAF-MDL de fecha 03.07.2024 emitidos por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 204-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 15.05.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 1971-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 27.06.2024 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 435-2024-MDL/OGAJ de fecha 24.07.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la citada norma, establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*

Que, del mismo modo el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: *"El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación o cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";*

Que, el presente procedimiento se originó en atención al Expediente N° E-OF009528 de fecha 14.02.2024 de solicitud de Reconocimiento de Deuda que fue formulado por la mesa de partes virtual por el proveedor Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS para el pago por el Segundo y Tercer entregable por la prestación del Servicio de "CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO, CATALOGACIÓN, REGISTRO DE POTENCIALES CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA" con Orden de Servicio N° 0004881 de fecha 12.07.2023 con Expediente SIAF N° 006036, por el Segundo Entregable la suma de s/8,263.50 (ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 soles) y por el Tercer entregable la suma de s/8,263.50 (ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 soles); solicitud que se ha conducido y tratado como un procedimiento de reconocimiento de deuda al corresponder dicha obligación al ejercicio fiscal del año 2023 y petición del proveedor conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante el Informe N° 0236-2023/MDL/GJECD/SGPT de fecha 04.12.2023 e Informe N° 0250-2023/MDL/GJECD/SGPT de fecha 21.12.2023 emitidos por la Sub Gerencia de Promoción Turística se puede advertir que la Unidad Usaria emite la conformidad del servicio del Segundo y Tercer entregable por la prestación del Servicio de "CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO, CATALOGACIÓN, REGISTRO DE POTENCIALES CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LURIGANCHO CHOSICA" con Orden de Servicio N° 0004881 de fecha 12.07.2023 con Expediente SIAF N° 006036; adjuntando en ambos informes el Anexo N° 06 de Conformidad de Servicio suscrito por el Sub Gerente de Promoción Turística y Gerente de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, en el Caso del Segundo Entregable que comprende el periodo de ejecución del 30 de Julio al 11 de noviembre del 2023 con fecha de entrega del 30.07.2023 y con fecha de conformidad del 04.12.2023 y en el Caso del Tercer Entregable que comprende el periodo de ejecución del 12 de noviembre al 11 de diciembre del 2023 con fecha de entrega del 11.12.2023 y con fecha de conformidad del 21.12.2023. En este punto se ha logrado establecer que el servicio requerido por la entidad se ha brindado conforme a lo requerido y comprometido en la Orden de Servicio N° 0004881 correspondiendo a la entidad cumplir con su contraprestación de pago una vez que se cuente los otros informes técnicos e informe legal internos como demanda el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante el Memorándum N° 223-2024/MDL-GDEL de fecha 16.04.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local se remite el Informe N° 097-2024/MDL-GDEL-SGPT de fecha 15.04.2024 emitido por la Sub Gerencia de Promoción Turística del cual se desprende que la unidad usuaria emite un Informe Técnico en relación al requerimiento de pago efectuado por el proveedor Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS en virtud a la Orden de Servicio N° 0004881 de fecha 12.07.2023 en el cual se concluye que el contenido del Segundo y Tercer Entregable se encuentran respaldadas por el Informe N° 0236-2023/MDL/GJECD/SGPT de fecha 04.12.2023 e Informe N° 0250-2023/MDL/GJECD/SGPT de fecha 21.12.2023, los cuales se ajustan a lo indicado en la Orden de Servicio N° 0004881 concerniente al Servicio de "CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO, CATALOGACIÓN, REGISTRO DE POTENCIALES CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA". Asimismo, recomienda se inicie el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor del proveedor por el importe total del s/16,527.00 (dieciséis mil quinientos veintisiete con 00/100 soles). En este punto se vuelve advertir que el servicio requerido por la entidad se ha brindado satisfactoriamente correspondiendo a la entidad cumplir con su contraprestación de pago una vez que se cumpla lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante el Informe N° 146-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 22.02.2024 e Informe N° 330-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 24.04.2024 emitidos por la Oficina de Tesorería se pone en evidencia que como Unidad Orgánica realiza una verificación del Expediente en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP del ejercicio 2023 y constato que el Expediente SIAF-SP – 6036-2023 con los Recibos de Honorarios Electrónicos N° E001-120 y N° E001-103, cada uno por el importe de s/8,263.50 (ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 soles) por el servicio de "CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO, CATALOGACIÓN, REGISTRO DE POTENCIALES CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA" los cuales fueron afectos por el Rubro de Financiamiento 08 – Impuesto Municipal por lo que al realizarse el giro este fue rechazado con el mensaje "Monto Supera Saldo Disponible". Asimismo, en la ampliación de su Informe indica que la Oficina de Presupuesto e Inversiones es la encargada de aprobar las solicitudes de los gastos y a la vez emitir las certificaciones de crédito presupuestario del año 2023, igualmente debe indicar el equilibrio presupuestario entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las Políticas Públicas estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; en ese extremo se ha señalado las razones por las cuales no se efectuó el pago al proveedor en el ejercicio fiscal del año 2023 como lo requiere aclarar el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante el Informe N° 1013-2024-OlySG-OGAF-MDL de fecha 29.04.2024 e Informe N° 001673-2024-OlySG-OGAF-MDL de fecha 03.07.2024 emitidos por la Oficina de Logística y Servicios Generales se evidencia que la referida Oficina ha realizado una evaluación técnica de los actuados concluyendo en emitir opinión favorable indicando que el proveedor Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Orden de Servicio N° 0004881-2023, con las formalidades respectivas, las mismas que se encuentra respaldada con el Informe N° 0236-2023/MDL/GJECD/SGPT de fecha 04.12.2023 e Informe N° 0250-2023/MDL/GJECD/SGPT de fecha 21.12.2023 emitidos por la Sub Gerencia de Promoción Turística. Asimismo, recomienda que se inicie el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor del proveedor por el importe total de s/16,527.00 (dieciséis mil quinientos veintisiete con 00/100 soles) y que se cuente previamente con los informes técnicos y jurídicos internos que indiquen la conformidad del cumplimiento de la obligación y sugiere continuar con el procedimiento administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; es por ello que de los actuados se



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

advierte que se ha dado cumplimiento a tal recomendación y se procede a emitir acto resolutivo en el presente procedimiento.

Que, mediante el Informe N° 204-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 15.05.2024 emitido por la Oficina de Contabilidad la referida unidad orgánica informa que el Expediente de pago del recurrente, Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS, fue remitido a la Oficina de Tesorería correspondiente al Segundo y Tercer entregable por la prestación del Servicio de "CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO, CATALOGACIÓN, REGISTRO DE POTENCIALES CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA" con Orden de Servicio N° 0004881 de fecha 12.07.2023 con Expediente SIAF N° 006036, cada uno por el importe de s/8,263.50 (ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 soles); sin embargo, mediante Informe Informe N° 146-2024/MDL-OGAF-OT de fecha 22.02.2024 emitido por la Oficina de Tesorería se informo los Expedientes SIAF no pudieron ser girados por falta de recursos financieros en la cuenta de impuestos municipales, en ese extremo se ha señalado las razones por las cuales no se efectuó el pago al proveedor en el ejercicio fiscal del año 2023 como lo requiere aclarar el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, mediante el Informe N° 1971-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 27.06.2024 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones se logra advertir que la referida Oficina realiza una evaluación técnica de los actuados concluyendo que en cumplimiento de las disposiciones normativas presupuestarias se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable para el reconocimiento de pago a favor del proveedor Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS para el pago por el Segundo y Tercer entregable por la prestación del Servicio de "CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO, CATALOGACIÓN, REGISTRO DE POTENCIALES CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA" con Orden de Servicio N° 4881-2023 por el importe de s/16,527.00 (dieciséis mil quinientos veintisiete con 00/100 soles); por lo que, con dicho informe se da cumplimiento lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al contarse con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 435-2024/MDL-OGAJ de fecha 24.07.2024 emitido la Oficina General de Asesoría Jurídica se evidencia haberse realizado una evaluación jurídica detallada de los actuados concluyendo la referida Oficina en emitir opinión jurídica señalando que lo solicitado por el proveedor Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS es viable por cumplir con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería. Como se puede observar en el presente procedimiento se cuenta con el Informe Jurídico interno que demanda el procedimiento de reconocimiento de deuda como uno de sus requisitos imprescindibles para resolverse conforme a ley.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, en merito a los informes técnicos e informe jurídico internos emitidos por las áreas orgánicas: Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Promoción Turística, la Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, Oficina de Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo, conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024, resulta imprescindible resolver el presente procedimiento emitiendo acto resolutivo de reconocimiento de deuda y se autorice el pago a favor del proveedor Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS para el pago del Segundo y Tercer entregable por la prestación del Servicio de "CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO, CATALOGACIÓN, REGISTRO DE POTENCIALES CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA" con Orden de Servicio N° 0004881 de fecha 12.07.2023 con Expediente SIAF N° 006036, por el Segundo Entregable la suma de s/8,263.50 (ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 soles) y por el Tercer entregable la suma de s/8,263.50 (ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 soles); provenientes del ejercicio fiscal del año 2023.

Acto resolutivo que se emite debidamente motivado y al amparo de los informes técnicos e informe jurídico internos citados en la presente en observancia y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Legislativo N° 1441.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa al suscrito como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal del año 2023 a favor del proveedor Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS para el pago del Segundo y Tercer entregable por la prestación del Servicio de "CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO, CATALOGACIÓN, REGISTRO DE POTENCIALES CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA" con Orden de Servicio N° 0004881 de fecha 12.07.2023 con Expediente SIAF N° 006036; por el Segundo Entregable la suma de s/8,263.50 (ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 soles) y por el Tercer entregable la suma de s/8,263.50 (ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO**

Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales efectúe el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado y a la Oficina de Tesorería a efectuar el pago del Segundo y Tercer entregable por la prestación del Servicio de "CONSULTORÍA EN PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN, INVENTARIO, CATALOGACIÓN, REGISTRO DE POTENCIALES CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA" con Orden de Servicio N° 0004881 de fecha 12.07.2023 con Expediente SIAF N° 006036; por el Segundo Entregable la suma de s/8,263.50 (ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 soles) y por el Tercer entregable la suma de s/8,263.50 (ocho mil doscientos sesenta y tres con 50/100 soles) a favor del proveedor Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL**

Requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente Dr. VAN DALEN LUNA PIETER DENNIS.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
LURIGANCHO - CHOSICA  
REGISTRO COMUNICACIONES Y CUMPLASE